



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA**

Concurso Público de Méritos N° 001-2025/DRTPE-CE
para la Contratación por reemplazo Régimen del Decreto legislativo N°276

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ETAPA: RECURSOS DE RECONSIDERACION

En la ciudad de Piura, siendo las 10:15 horas del día 21 de noviembre del 2025; se reunieron en la sala de reuniones del segundo piso del local institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, los miembros del Comité de Evaluación, designados con Resolución Directoral Regional N° 040-2025/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de octubre del 2025, que conforma el Comité de Evaluación que tendrá a cargo el proceso de Contratación por Reemplazo en el Régimen Decreto Legislativo N° 276 de 03 (tres) plazas vacantes para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, conformada por: el Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnología de la Información C.P.C CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ; Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS; la Subdirectora de Inspección de Trabajo abogada ROCÍO DEL PILAR RÍOS RÍOS y la Especialista Administrativa de la Oficina Técnica Administrativa Lic. Adm. MARGARITA CALDERÓN VILLALTA; la misma que se desarrolló de la siguiente manera:

Conforme al Cronograma del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 para la Contratación por Reemplazo Régimen del Decreto Legislativo N° 276 publicados en la Portal Talento Perú, Portal Gobierno Regional, Servicio de Bolsa de Trabajo y redes sociales Web de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción y Promoción del Empleo; los días 19 y 20/11/2025 corresponde la Presentación de Recursos de Reconsideración, se han recepcionado 02 recursos de Reconsideración:

- 1.-Registro Trámite Documentario N° 4967 de fecha 19/11/2025 presentado por el postulante MARIO DANIEL VASQUEZ GARCÍA.
- 2.-Registro Trámite Documentario N° 4991 de fecha 20/11/2025 presentado por el postulante YANDARCY ALBERTO CASTILLO CANO

Revisión de Recurso del postulante MARIO DANIEL VASQUEZ GARCIA al puesto de Especialista Administrativo I:

El Comité procede a la revisión de su expediente ingresado el día 07/11/2025 con el Registro N° 4761 contiene trece (13) folios, en el Anexo 01 en lo que corresponde a Experiencia Laboral sólo ha llenado información de una (01) sola empresa Proyecto Especial Chira Piura, la misma que ha sustentado con una copia de Constancia de Prestación de Servicios N° 0005-2021 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Se emite la Resolución correspondiente, anexa al presente.

Revisión de Recurso del postulante YANDARCY ALBERTO CASTILLO CANO al puesto de Técnico Administrativo II:

El Comité procede a la revisión de su expediente ingresado el día 07/11/2025 con el Registro N° 4781 contiene cincuenta y cuatro (54) folios, procediendo a reevaluar el Anexo 01 y la documentación sustentatoria anexada, en los ítems A) Formación Académica, B) Experiencia Laboral General C) Experiencia Laboral específica.

Se emite la Resolución correspondiente, anexa al presente.

Siendo las 13:0 horas del día 21 de noviembre del 2025, se dió por concluida la etapa de Recurso de Reconsideración, firmando en señal de conformidad para su publicación en el portal del Gobierno Regional Piura www.convocatorias.regionpiura.gob.pe y lugar visible del local institucional.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

Concurso Público de Méritos N° 001-2025/DRTPE-CE
para la Contratación por reemplazo Régimen del Decreto legislativo N°276

CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Presidente

Abog. ROCÍO DEL PILAR RÍOS RÍOS
Miembro

Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
Miembro

Lic. Adm. MARGARITA CALDERÓN VILLALTA
Miembro



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Concurso Público de méritos N° 001-2025/DRTPE-CE para la Contratación por Reemplazo,
Régimen del Decreto Legislativo N° 276 "

RESOLUCION N° 001 - 2025/DRTPE-CE

Piura, 21 de noviembre del 2025

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado con documento H.R.C. N° 04967 de fecha 19 de noviembre de 2025 por Mario Daniel Vásquez Garcia identificado con DNI N° 72717909, postulante al puesto de Especialista Administrativo I correspondiente a la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura -Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el postulante Mario Daniel Vásquez Garcia presenta recurso de reconsideración respecto al Concurso Público de Méritos N° 001-2025/GRP-DRTPE-CE emitida el 17 de noviembre de 2025 dentro del trámite de reconocimiento de experiencia, señala: 1.-Presenté mi documentación para el puesto como Especialista Administrativo I ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sin embargo mediante la Resolución antes mencionada, mi expediente fue observado debido a la falta de anexos correspondientes a mis certificados laborales.2.- Presento el recurso por que si cuento con los certificados laborales requeridos, pero por un error involuntario no fueron adjuntados en la solicitud inicial del trámite. Con la finalidad de que se realice una adecuada valoración de mi experiencia laboral, adjunto ahora los certificados laborales correspondiente a los periodos trabajados en: FERMET SRL. 2023-2025, ECOSAC AGRICOLA: 2021-2022. Solicita el postulante que esos documentos sean incorporados al expediente y evaluados conforme a la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.- Reclamos y Recursos impugnativos de las Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura - Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE; corresponde al comité evaluador designado mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2025/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de octubre del 2025, emitir pronunciamiento.

Que, el Concurso Público N° 001-2025-DRTPE-CE, tuvo las siguientes etapas: 1.-convocatoria, 2.- Inscripciones y Recepción de documentos y 3.- Proceso de evaluación.

Que, en el extremo que se refiere a la inscripción y recepción de documentos; claramente se ha consignado en las bases del concurso lo siguiente: Las personas interesadas manifestaran su postulación a la plaza requerida llenando los respectivos formularios y acompañando los documentos que se indiquen. La información consignada en ficha de datos personales documentada (anexo N° 01), tiene el carácter de declaración jurada y la documentación sustentatoria se presentará en el orden que se detalla en la misma.

Que, de la revisión del Anexo N°01 se advierte que el postulante ha consignado tener experiencia laboral de dos (02)años en el sector público y de cinco (05) años en el sector privado; si bien es cierto en el caso de experiencia laboral en el sector público se encuentra debidamente acreditado y sustentado con la constancia de prestación de servicios adjunto al referido Anexo N° 01, también es cierto que, en el extremo que se refiere a experiencia en el sector privado, el postulante no cumple con lo señalado en las bases del concurso, toda vez que no ha presentado los respectivos documentos que sustenten los cinco (05) años de experiencia laboral, por lo que, en la etapa de evaluación curricular el comité cumplió con evaluar los documentos que OPORTUNAMENTE fueron presentados por el postulante.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Concurso Público de méritos N° 001-2025/DRTPE-CE para la Contratación por Reemplazo,
Régimen del Decreto Legislativo N° 276 "

RESOLUCION N° 001 - 2025/DRTPE-CE

Piura, 21 de noviembre del 2025

Que, teniendo en cuenta que la etapa en la que el postulante debía presentar sus documentos con arreglo a lo establecido en las bases del concurso, ha concluido, téngase por extemporáneo la presentación de los certificados labores presentados con escrito-HRC N° 04967 y estése a los resultados de la evaluación curricular publicado en el portal del Gobierno Regional Piura.

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo regulado en las Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura -Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE y en uso de las facultades conferidas al Comité designado mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2025/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de octubre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración planteado por Mario Daniel Vásquez García identificado con DNI N° 72717909

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de la presente al recurrente y publíquese en el Portal Web de Convocatorias del Gobierno Regional Piura.

.....
CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Presidente

.....
Abog. ROCÍO DEL PILAR RÍOS RÍOS
Miembro

.....
Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
Miembro

.....
Lic. Adm. MARGARITA CALDERÓN VILLALTA
Miembro



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Concurso Público de méritos N° 001-2025/DRTPE-CE para la Contratación por Reemplazo,
Régimen del Decreto Legislativo N° 276 "

RESOLUCION N° 002 - 2025/DRTPE-CE

Piura, 21 de noviembre del 2025

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado con documento H.R.C. N° 04991 de fecha 20 de noviembre de 2025 por Yandarcy Alberto Castillo Cano identificado con DNI N° 70136689, domiciliado en Urb. Residencial Piura Mz. J Sub Lote A- Condominio Centrika -Piura-Piura, postulante al puesto de Técnico Administrativo II, correspondiente a la Sub Dirección de Inspección de Trabajo, Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura -Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el postulante Yandarcy Alberto Castillo Cano presenta recurso de reconsideración respecto al puntaje obtenido en la evaluación curricular para el cargo de Técnico Administrativo II, señala: **1.-**Al verificar las bases del Concurso Público de mérito N° 001-2025/DRTPE-CE, desde la página 17 al 18, donde se encuentra establecido el formato perfil del puesto para el cargo de Técnico Administrativo II perteneciente a la Sub dirección de Inspección de Trabajo, observo que la información consignada en la sección requisitos del puesto, cumplo en su mayoría con cada uno de ello, como es en el caso de la formación académica. Señala que, como requisito para el cargo de Técnico Administrativo II, piden tener una formación académica con universitaria completa, en el grado de bachiller, tanto en la profesión de administración de empresas y/o contabilidad, y no requiere estar colegiado ni habilitado; por tanto en mi expediente con HRC N° 4781 y DNI N° 70136689, adjunto mi título profesional en la carrera de administración, con el grado de licenciatura, asimismo mi constancia de colegiatura, superando ampliamente el requisito mínimo para el puesto. **2.-**Con respecto a conocimiento, supero el requisito mínimo que establece el formato de perfil de puesto para el cargo de Técnico Administrativo II, incluso los cursos y especializaciones que adjunto en expediente superan las horas académicas que requiere el puesto. **3.-** En experiencia laboral, en tanto experiencia general, según el formato de perfil de puesto para el cargo de Técnico Administrativo II se requiere un total de 2 años, entre el sector público o privado, lo cual en mi expediente adjunto mis constancias, contratos y certificados de trabajo, acumulando un total de experiencial general de 5 años y 3 meses, entre sector público y privado, lo cual supero ampliamente el requisito mínimo. **4.-**En experiencia específica, según el formato de perfil de puesto para el cargo de Técnico Administrativo II, se requiere un total de un (01) año, sea en el sector público o privado, asimismo 10 meses en el puesto de asistente o auxiliar en el sector público como mínimo. Sobre el particular, en mi expediente yo acredito contar con la experiencia específica del puesto, quedando constancia en



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Concurso Público de méritos N° 001-2025/DRTPE-CE para la Contratación por Reemplazo,
Régimen del Decreto Legislativo N° 276 "

RESOLUCION N° 002 - 2025/DRTPE-CE

Piura, 21 de noviembre del 2025

mis contratos y certificados de trabajo, sumando un total de tres (03) años y siete (07) meses, superando el año que requiere el cargo de Técnico Administrativo II en cuanto a experiencia específica.

Finalmente, el postulante señala que, se encuentra disconforme con el puntaje obtenido en la evaluación curricular de 42 puntos, afirma que cumple con cada uno de los lineamientos establecidos en las bases del Concurso Público de Mérito N° 001-2025/DRTPE-CE acreditando tener el conocimiento y la experiencia laboral necesaria, superando ampliamente los requisitos mínimos en cuanto horas académicas y tiempo de servicio para el cargo de Técnico Administrativo II. Solicita volver a evaluar su expediente que se encuentra registrado con HRC N° 4781 a fin de RECTIFICAR el puntaje, por ser de justicia, en base a las pruebas que lo ameritan.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.- Reclamos y Recursos impugnativos de las Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura -Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE; corresponde al comité evaluador designado mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2025/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de octubre del 2025 emitir pronunciamiento.

Que, el numeral 13° de las bases del Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE contempla la interposición del recurso impugnativo de reconsideración; por su parte el Artículo 219 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación **y deberá sustentarse en nueva prueba**. Si bien es cierto, de la revisión de las instrumentales anexas al escrito HRC N° 04991, el postulante no adjunta nueva prueba, sin embargo, teniendo en cuenta que el mismo numeral 13° de las bases del concurso contempla también la interposición de RECLAMOS contra los actos emitidos dentro del proceso de selección; corresponde, en aplicación de lo establecido en el Artículo 223°¹ de la Ley del procedimiento administrativo general, calificar el escrito presentado por el postulante como uno de RECLAMO.

Que, estando a lo solicitado y en mérito a los argumentos expuestos por el postulante, en reunión del comité evaluador de fecha 21 de noviembre de 2025 se procedió a la revisión de los documentos anexos al Expediente -HRC N° 4781 advirtiéndose que, en los extremos: A) Formación académica: El postulante cuenta con un grado superior al mínimo requerido; B) Experiencia Laboral General: El

¹ Artículo 223°.- Error en la calificación El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

“Concurso Público de méritos N° 001-2025/DRTPE-CE para la Contratación por Reemplazo,
Régimen del Decreto Legislativo N° 276 ”

RESOLUCION N° 002 - 2025/DRTPE-CE

Piura, 21 de noviembre del 2025

postulante cuenta con años de experiencia adicionales al mínimo requerido;
C)Experiencia Específica: El postulante cuenta con años de experiencia adicionales al mínimo requerido. Siendo así, es procedente amparar el reclamo planteado por el postulante Yandarcy Alberto Castillo Cano y proceder a la rectificación del puntaje de evaluación curricular.

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo regulado en las Bases para el Concurso Público de méritos para la contratación por reemplazo, régimen del Decreto Legislativo N° 276 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura -Concurso Público N°001-2025/DRTPE-CE y en uso de las facultades conferidas al Comité designado mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2025/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de octubre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar FUNDADO el RECLAMO respecto al puntaje obtenido en la evaluación curricular para el cargo de Técnico Administrativo II del postulante Yandarcy Alberto Castillo Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la Corrección del puntaje y publíquese en el Acta de Resultados Finales.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de la presente al recurrente en el modo y forma de ley y publíquese en el Portal Web de Convocatorias del Gobierno Regional Piura.

.....
CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Presidente

.....
Abog. ROCÍO DEL PILAR RÍOS RÍOS
Miembro

.....
Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
Miembro

.....
Lic. Adm. MARGARITA CALDERÓN VILLALTA
Miembro